# CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S.
110 - 2021

## TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones ..... 8
Cláusula 2 - Objeto del contrato ..... 8
Cláusula 3 - Actividades generales del contrato ..... 9
Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago ..... 10
Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista ..... 13
Cláusula 6 - Plazo ..... 14
Cláusula 7 - Derechos del Contratista ..... 14
Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista ..... 14
PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES..... 20
Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante ..... 20
Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante ..... 20
Cláusula 11 - Responsabilidad ..... 21
Cláusula 12 - Propiedad Intelectual ..... 21
Cláusula 13 - Confidencialidad ..... 22
Cláusula 14 - Multas ..... 22
Cláusula 15 - Cláusula Penal ..... 22
Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo ..... 23
Cláusula 17 - Independencia del Contratista ..... 23
Cláusula 18 - Cesión ..... 23
Cláusula 19 - Subcontratación ..... 23
Cláusula 20 - Indemnidad ..... 24
Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor ..... 24
Cláusula 22 - Solución de Controversias ..... 24
Cláusula 23 - Notificaciones ..... 25
Cláusula 24 – Supervisión ..... 25
Cláusula 25 – Liquidación del Contrato ..... 25
Cláusula 26 - Anexos del Contrato ..... 25
Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución ..... 26
Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual ..... 26

# CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S.
110 - 2021

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.887, en su condición de Secretaria General del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto para los asuntos de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra, **ARMANDO ARDILA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.793.841, actuando en calidad de Representante Legal, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de **TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S.,** con NIT 900415079-8 de acuerdo con el certificado de existencia y representación Legal vigente a la fecha, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**:

**I.** Que una de las políticas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, es la relacionada con la Gestión Estratégica del Talento Humano, la cual indica como relevante incluir en la gestión, cuatro (4) subcomponentes clave que son: i) Planeación, ii) Ingreso, iii) Desarrollo y iv) Retiro.

**II.** Que teniendo en cuenta la recomendación que realiza el Subcomponente de Retiro y su objetivo *"Analizar los diferentes factores que intervienen en el proceso de retiro del talento humano de las entidades pública"* y la necesidad actual del IPSE, en donde se identificó que el 28% de los Empleos de su Planta de Personal, van a salir a concurso a través de la Convocatoria planeada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC en la vigencia 2020, adicional a los Servidores y Servidoras que saldrán a disfrutar su derecho a pensión, se considera relevante contar con un mecanismo para transferir el conocimiento de los servidores que se retiran de la entidad a quienes continúan vinculados.

**III.** Que en tal sentido, es importante para asegurar que el conocimiento se quede en la Entidad, adelantar la contratación de una consultoría o asesoría (lo que aplique) que identifique el nivel actual en que se encuentra la entidad en lo que respecta al proceso de transferencia del conocimiento y a partir de ese diagnóstico se pueda definir y estructurar el modelo que mejor se adecúe al IPSE para aplicar en el proceso de transferencia del conocimiento que se pueda replicar al interior de la entidad y que incluya su correspondiente procedimiento, actividades e indicadores de impacto.

**IV.** Que teniendo en cuenta lo anterior para el IPSE es importante Identificar, capturar, clasificar y organizar el conocimiento explícito en medios físicos y/o digitales entre otros, contar con un inventario del conocimiento de la entidad actualizado, de fácil acceso y articulado con la política de gestión documental, identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual y llevar a cabo acciones para evitar la pérdida de conocimiento, implementar una estrategia de cultura y documentar las buenas prácticas y lecciones aprendidas.

**V.** Que actualmente, el IPSE cuenta con una planta de personal compuesta por 74 servidores públicos, distribuidos en 5 dependencias que a su vez cuentan con 10 Grupos Internos de Trabajo, como se resume así:

- **DIRECCIÓN GENERAL:** Grupo de Control Interno

- **SECRETARIA GENERAL:** Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social - Administración de Bienes y Servicios - Recursos Financieros.

- **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO:** Seguimiento a la prestación del Servicio - Seguimiento y Supervisión.

- **SUBDIRECCION DE PLANIFICACION Y PROMOCIÓN ENERGETICA:** Evaluación y viabilización de proyectos energéticos - Estructuración y esquemas empresariales

- **OFICINA JURIDICA:** Grupo de Gestión Contractual

**VI.** Que a la par que se han incrementado los desafíos durante los últimos cinco (5) años, la entidad ha mantenido la misma estructura orgánica, planta de personal e infraestructura física para asumirlos, generando impactos por las eventuales disminuciones en la eficiencia y eficacia de respuesta a las partes de interés de las temáticas misionales mencionadas, así como a los resultados exigidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG previsto en el Decreto 1083 de 20156. Precisamente, el MIPG se concentra en las prácticas y procesos que adelantan las entidades públicas para transformar insumos en resultados que produzcan los impactos deseados, considerando el talento humano como el corazón del modelo, dado que es “el activo más importante con el que cuentan las entidades y, por lo tanto, como el gran factor crítico de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados”. De esta manera, siendo los servidores públicos la variable crítica de éxito más importante, la institución debe fortalecer el capital humano y se hace necesario adelantar adelante un nuevo estudio técnico con el fin de buscar una modificación adicionando cargos en la planta de personal del IPSE para poder dar cumplimiento eficaz a las funciones y objetivos misionales de la entidad, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

**VII.** Que por lo cual el área de talento humano, elaboró los estudios previos y documentos técnicos para la consultoría requerida.

**VIII.** Que la modalidad de contratación es concurso de méritos, de acuerdo con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

**IX.** Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo el código 80101509.

**X.** Que la mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.21.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**XI.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen.

**XII.** Que el IPSE deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada en la fecha, que el CONTRATISTA y su representante legal no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**XIII.** Que en mérito de lo expuesto y por haberse cumplido a satisfacción con el proceso de selección, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Entidad Estatal Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato |
| Contratista | Persona Natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato. |

## Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es ***"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MODELO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL IPSE, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG".***

## Cláusula 3 – Obligaciones del contratista

### 3.1 Obligaciones Generales del Contratista

3.1.1 Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos a que haya lugar.

3.1.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista adelantará mesa de trabajo con personal designado del IPSE, que tendrá como fin establecer los parámetros de ejecución del contrato, así como la metodología a implementarse en el mismo. El contratista deberá asistir a dicha reunión con el equipo de trabajo presentado en su propuesta, y presentar las hojas de vida del personal complementario contemplado como obligatorio, a fin de que se establezcan con los mismos el alcance de las acciones que estarán a su cargo, de conformidad con su rol de trabajo.

3.1.3 Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal mínimo requerido, durante el plazo de ejecución del contrato, en el marco de los requisitos de calidad y oportunidad que fueron previstos.

3.1.4 Garantizar que la ejecución del contrato se lleve a cabo con el personal ofertado.

3.1.5 Durante el plazo de ejecución del contrato dicho personal podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la interventoría o supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al contratista para realizar el cambio.

3.1.6 Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la interventoría o supervisión del contrato con mínimo cinco (05) días de anticipación la respectiva solicitud para su aprobación.

3.1.7 En todo caso el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato.

3.1.8 El contratista cuenta con un (1) día calendario para sustituir el profesional. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que dieron origen a calificación de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje. En cualquier caso, no se permitirá el cambio de ningún profesional del equipo de trabajo antes del 25% del plazo de ejecución indicado en el ítem “plazo del contrato”, excepto en casos de fuerza mayor, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

3.1.9 Conocer en detalle y poner en práctica la normatividad actual aplicable en los Aspectos Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sociales.

3.1.10 Documentar en debida forma toda la ejecución del contrato.

3.1.11 Adelantar todas las actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas y especificaciones aplicables, que garanticen su calidad, para lo cual deberá hacer uso de los equipos y herramientas pertinentes que sean requeridos.

3.1.12 El Contratista no revelará a terceros, ni utilizará directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del contrato.

3.1.13 El contratista debe cumplir de forma integral con los requerimientos técnicos, actividades y obligaciones específicas exigidas.

3.1.14 El Contratista deberá constituir a favor del IPSE las garantías que resulten necesarias para respaldar la óptima ejecución del Contrato.

3.1.15 El Contratista deberá acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por el IPSE, la interventoría o supervisión del contrato, tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

3.1.16 El Contratista deberá asistir a las reuniones de seguimiento y dar respuesta a los requerimientos que surjan dentro del desarrollo del contrato.

3.1.17 El Contratista deberá Informar al IPSE y a la interventoría o supervisión del contrato sobre el desarrollo del mismo, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final.

3.1.18 El Contratista deberá velar para que el personal que labore en el contrato cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales.

3.1.19 El Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IPSE, por causa o con ocasión del contrato.

3.1.20 Coordinar de manera conjunta con la interventoría o supervisión del IPSE y realizar los ajustes necesarios a los cronogramas de ejecución de actividades, presentándolos oportunamente a través del informe mensual o en el momento que sea requerido por el IPSE.

3.1.21 Conocer detalladamente todos los documentos que hacen parte del proceso y las obligaciones derivadas del concurso de méritos, y cumplir con todos los requisitos y obligaciones contractuales

adquiridos, en desarrollo del contrato suscrito con el IPSE para la ejecución del contrato que del presente documento se deriven.

3.1.22 Cumplir estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y a seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos y adjuntará las planillas correspondientes.

3.1.23 Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato, para lo cual deberá presentar informe final en el que se dé cuenta del desarrollo del contrato.

3.1.24 Mantener vigentes las garantías exigidas dentro del contrato.

3.1.25 Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual

**3.2. Obligaciones Específicas del Contratista**

3.2.1 Identificar el nivel o estado actual de la Entidad en cuanto a la transferencia del conocimiento se refiere, para lo cual deberá realizar un diagnóstico general.

3.2.2 Elaborar diagnóstico para la identificación de cargos críticos del IPSE.

3.2.3 Efectuar un diagnóstico orientado a la detección de las actividades más críticas dentro de cada proceso en las diferentes áreas del Instituto.

3.2.4 Definir y estructurar el modelo que mejor se adecúe al IPSE para aplicar en el proceso de transferencia del conocimiento.

3.2.5 Elaborar el inventario del conocimiento explícito de la entidad a partir del diagnóstico elaborado.

3.2.6 Identificar, clasificar, priorizar y gestionar el conocimiento relevante para el logro de la misionalidad de la entidad.

3.2.7 Identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual de la entidad y llevar a cabo acciones para evitar la pérdida de conocimiento.

3.2.8 Identificar las necesidades de conocimiento asociadas a la formación y capacitación requeridas anualmente por el personal de la entidad, posteriormente, evalúa e implementa acciones de mejora.

3.2.9 Proponer repositorios de conocimiento de fácil acceso y socializados al interior de la entidad.

3.2.10 Documentar las lecciones aprendidas, relacionadas con el conocimiento crítico de la entidad.

3.2.11 Establecer estrategias y planes de comunicación para compartir y difundir el conocimiento que produce la entidad tanto al interior como al exterior de esta, a través de herramientas físicas y digitales.

**PARAGRAFO 1:** Para el seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento “Ponderación de Obligaciones” que cuantifica las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la interventoría o supervisor del contrato. El documento “Ponderación de Obligaciones”, que forma parte integral del presente documento, el cual el oferente conoce y aceptó con la presentación de su oferta.

**PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES ESTABLECIDA CONTRACTUALMENTE:** La ponderación de obligaciones será aplicada para efectos de valoración de los avances de entregables establecidos y para la certificación correspondiente para cada uno de los pagos. Del mismo modo, cuando se denote incumplimiento persistente en alguna de las obligaciones sin justificación objetiva, la evidencia de ese incumplimiento será la prueba objetiva que servirá como soporte para la ponderación y aplicación de lo establecido en la cláusula o cláusulas de medidas de apremio.

**3.3. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL**

3.3.1 Además de las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE, deberá apoyar los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIR'S, los cuales serán indicados por los profesionales del área ambiental de la Subdirección de Planificación y Promoción Energética.

**3.4. OBLIGACIONES COMPONENTE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST**

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista deberá cumplir con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16 del Ministerio del Trabajo, así;

3.4.1. El contratista se compromete a presentar periódicamente al IPSE las constancias de afiliación y planillas de pago correspondientes a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión), del personal involucrado en el objeto contractual y cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto.

3.4.2. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST, o podrá utilizar la matriz tipa que le proporcione el IPSE con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo, dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con los contratistas, para definir a través de la lista de chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

**Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($102.832.900,oo) M/CTE,** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo con la suma ofertada en la propuesta económica en el proceso concurso de méritos IPSE-TH-CM-003-2021.

El IPSE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 13521 del 9 de marzo de 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa autorización del interventor o supervisor del contrato designado por parte del IPSE y adjuntando constancias de pago de seguridad social, salarios y

prestaciones al personal involucrado en el desarrollo del contrato, así como la constancia de pago de aportes parafiscales.

**Un primer pago**: Equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del Contrato, el cual será realizado contra aprobación por parte de la interventoría o supervisión del contrato, de conformidad con las siguientes actividades:

1- Presentación equipo de trabajo ante la Secretaria General del IPSE.
2. Identificación del nivel actual de la Entidad en cuanto a la transferencia del conocimiento se refiere, para lo cual deberá realizar un diagnóstico general.
3. Elaborar diagnóstico para la identificación de cargos críticos del IPSE.
4. Efectuar un diagnóstico orientado a la detección de las actividades más críticas dentro de cada proceso en las diferentes áreas del Instituto.
5. Producto #1: Diagnostico identificación de cargos críticos.
6. Producto #2: Diagnóstico actividades críticas.

**Un segundo pago**: Equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del Contrato, el cual será realizado al acreditarse el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Definir y estructurar el modelo que mejor se adecúe al IPSE para aplicar en el proceso de transferencia del
conocimiento.
2. Elaborar el inventario del conocimiento explícito de la entidad a partir del diagnóstico elaborado.
3. Identificar, clasificar, priorizar y gestionar el conocimiento relevante para el logro de la misionalidad de la entidad.
4. Identificar los riesgos relacionados con la fuga de capital intelectual de la entidad y proponer acciones para evitar la pérdida de conocimiento.
5. Identificar las necesidades de conocimiento asociadas a la formación y capacitación requeridas anualmente por el personal de la entidad, posteriormente, evalúa e implementa acciones de mejora.

**Un tercer pago**: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, el cual será realizado al acreditarse el cumplimiento de:

1. Proponer repositorios de conocimiento de fácil acceso que se puedan implementar al interior de la entidad,
2. Documentar las lecciones aprendidas, relacionadas con el conocimiento crítico de la entidad.
3. Establecer estrategias y planes de comunicación para compartir y difundir el conocimiento que produce la entidad tanto al interior como al exterior de esta, a través de herramientas físicas y digitales.

Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior cada uno de los pagos se efectuará previa acreditación de los siguientes requisitos:

- Certificación de cumplimiento de pagos de aportes de seguridad social integral, parafiscales y ARL del personal vinculado al proyecto, firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, según aplique.
- Factura.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por la interventoría o supervisión del contrato.

**Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 6 – Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 29 de diciembre de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

**Cláusula 7 - Derechos del Contratista**

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S.**
110 - 2021

**Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante**

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

8.2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

**Cláusula 9 - Obligaciones de la Entidad Estatal contratante**

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

9.1. Suministrar la información que tenga disponible para la ejecución del contrato.
9.2. Adelantar el proceso y designar el interventor y/o el supervisor del contrato.
9.3. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados.
9.4. Autorizar los pagos correspondientes para la oportuna ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9.5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del interventor o supervisor del contrato.
9.6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
9.7. Aprobar las garantías producto de las modificaciones a las mismas, que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9.8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
9.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9.10. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9.11. Con base en la información reportada se expedirá el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
9.12. La supervisión por parte del IPSE y el contratista, liquidarán el contrato de consultoría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato.

El IPSE junto con el contratista, liquidará el contrato de interventoría, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato

**Cláusula 10 - Responsabilidad**

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**Cláusula 11 - Propiedad Intelectual**

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

En cualquier caso, en el evento que el Contratista deberá cumplir con el manual de imagen institucional del IPSE.

**Cláusula 12 - Confidencialidad**

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato, deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato.

**Cláusula 13 - Multas**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

**Cláusula 14 - Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| Riesgo | Vigencia | Suficiencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más | 20% del valor del contrato. |
| Calidad de los servicios | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más | 20% del valor del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor del contrato. |

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro del primer (1) día hábil siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

**Cláusula 16 - Independencia del Contratista**

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

**Cláusula 17 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 18 - Subcontratación**

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

**Cláusula 19 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

**Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 21 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 22 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE | TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S |
| Nombre: Ilia Marina Obando de Torres | Nombre: Armando Ardíla Delgado |
| Cargo: Secretaria General - IPSE | Cargo: Representante Legal |
| Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C. | Dirección: Carrera 55 # 152 B - 68 |
| Teléfono: 6397888 | Teléfono: 6454288 - 3102609852 |
| Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co | Correo electrónico: contacto@teknidataconsultores.com |

**Cláusula 23 – Supervisión**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Será ejercida por el profesional código 2028 Grado 16 del Grupo de Talento Humano o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en las Resoluciones 20201300001205 del 18 de junio de 2020 y 20201300001435 del 4 de agosto de 2020.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

**Cláusula 24 – Liquidación del Contrato**

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho termino, el convenio se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 25 - Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos y sus anexos.
25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-TH-CM-003-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

25.3. La oferta presentada por el Contratista.
25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13521 del 9 de marzo de 2021.

**Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 19 de agosto de 2021

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES

**ILIA MARINA OBANDO DE TORRES**
Secretaria General - IPSE

**ARMANDO ARDILA DELGADO**
Representante Legal – TEKNIDATA CONSULTORES S.A.S

Proyectó: Diego Fernando Piragua Meneses - Grupo Gestión de Contratación IPSE DFP
Revisó: Andrés Corredor Ávila Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leidy Pardo Reyes Asesora Secretaria General
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Oficina Asesora Jurídica (OAJ) DOT
Aprobó: Juliana Carolina Pérez castro – Jefe Oficina Asesora jurídica. JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO